

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 06/01/16
RADICADO: 2016-EE-000515 Fol: 1 Anex: 1
Destino: HENRY PATRICIO CHAVEZ MANCHENO
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
HENRY PATRICIO CHAVEZ MANCHENO

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 19501 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2105
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: HENRY PATRICIO CHAVEZ MANCHENO
DIRECCIÓN: [REDACTED]


NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 06 días del mes de enero del 2016, remito al Señor (a): HENRY PATRICIO CHAVEZ MANCHENO, copia de la Resolución 19501 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2105 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al **FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,



JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Pfvela
Anexo lo anunciado (1 folios)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

19501

(26 NOV 2015)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que HENRY PATRICIO CHAVEZ MANCHENO, ciudadano español, identificado con cédula de extranjería No.451973, presentó para su convalidación el título de LICENCIADO EN CIENCIAS PÚBLICAS Y SOCIALES, otorgado el 25 de mayo de 1994 por la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, ECUADOR, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2015-ER-115447-61000/15.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º; numeral 3, de la Resolución 21707 del 22 de diciembre de 2014, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-. Este trámite se adelantará en un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida", lo anterior en concordancia con el artículo 178 del Decreto 019 de 2012.

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico desfavorable el 8 de octubre de 2015 en los siguientes términos:

"El convalidante solicita que su título sea convalidado por un programa en Colombia en Ciencias Políticas. Esta solicitud no procede porque el contenido de las asignaturas cursadas corresponde a una formación en un programa de Derecho desde los primeros semestres y no propiamente a una formación en Ciencia Política, como se conoce en la tradición académica colombiana".

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de LICENCIADO EN CIENCIAS PÚBLICAS Y SOCIALES, otorgado el 25 de mayo de 1994 por la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, ECUADOR, a HENRY PATRICIO CHAVEZ MANCHENO, ciudadano español, identificado con cédula de extranjería No.451973, por las razones indicadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

26 NOV 2015

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ